



La Plata, 7 de febrero de 2023.

VISTO: el Expediente N° 5900-894/2022; las Actas de sesiones N° 50, de fecha 29 de junio de 1998, N° 55, del 24 de agosto de 1998 y N° 73, del 16 de noviembre de 1998; las Resoluciones N° 2626 del año 2019 y N° 3076 del año 2022 y,

CONSIDERANDO: -----

Que mediante el Expediente N° **5900-894/2022** tramita un pedido efectuado por el Dr. Gustavo Alejandro Giorgi (de fs. 1/2), por el que solicita se le brinden imágenes digitales -o se le permita extraer las mismas- de los exámenes (y su grilla de corrección) que indica por su letra clave, correspondientes al concurso para cubrir el cargo de Fiscal General de Merlo de fecha 02/11/2022. -----

Que, mediante la presentación obrante a fs. 1/2, dirigida al Área de Evaluación y Vacantes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Gustavo Alejandro Giorgi detalla que las copias solicitadas, se refieren a los siguientes exámenes: FGD04, FGD05, FGD07, FGD08, FGD09, FGD13, FGD15 y FGD16. -----

Que, explica, rindió dicho examen y se le notificó que no aprobó el mismo, por lo que se encuentra analizando la posibilidad de interponer acciones administrativas y



judiciales contra dicho acto y la documental solicitada resulta imprescindible para el análisis y fundamentación de dichas presentaciones. -----

Que, agrega, contar con las copias resulta imprescindible para el ejercicio de sus derechos y entiende no existe motivo o normativa alguna que le impida acceder a ellos.

Que, finalmente, deja constancia de que la posibilidad de solicitar documental al Área de Evaluación y vacantes vía correo electrónico ha sido expresamente indicada por el Consejo en la Resolución N° 3076, del 01 de noviembre de 2022, al resolver una impugnación planteada (pág. 8, último párrafo). -----

Que, en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura (del día 20/12/2022), se presentaron al Plenario los antecedentes de la solicitud efectuada por el Dr. Gustavo Alejandro Giorgi (fs.1/2). Realizado un intercambio entre las y los presentes, el Consejo de la Magistratura dispuso (según propuesta verbal del Sr. Presidente en la sesión, aprobada por los/as Sres./as. Consejeros/as) remitir las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo para que emita su dictamen. -----



Que, recibidas las actuaciones por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, y atendiendo a lo expuesto por el Dr. Giorgi, se solicita como medida para mejor proveer (a fs. 5) a la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes que informe: 1.- Si algunos de los exámenes indicados por el Dr. Giorgi en su escrito de inicio, de los que solicita copia, se corresponde con el rendido por el peticionante. 2.- En el caso de ser afirmativo lo anterior, explique cuál de ellos le corresponde. -----

Que, a fs. 6, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes dio cumplimiento a la medida para mejor proveer dispuesta, en la que informa que el examen referenciado como FGD09, se corresponde con el del peticionante, Dr. Gustavo Alejandro Giorgi. -----

Que, a fs. 7, toma nuevamente intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico emitiendo el Dictamen Técnico Jurídico (DTJ) N° 29. -----

Que, en su dictamen, el Asesor Legal realiza una distinción entre la solicitud de vista y copia del examen rendido por el propio peticionante y de los rendidos por los/as restantes postulantes. -----

RESOLUCIÓN N° 3175



Que, con respecto al examen rendido por el Dr. Giorgi, señala que, tal como lo expresa el propio peticionante, el Consejo consagra la posibilidad de tomar vista del examen, pudiendo la parte interesada acceder a la copia de su evaluación escrita y a la correspondiente grilla de corrección, a través del correo electrónico del Área de Evaluación y Vacantes o de manera presencial, en la Mesa de Entradas del Organismo. Que ello fue plasmado recientemente en la Resolución 3076/2022 (citada por el Dr. Giorgi), y es el criterio mantenido invariablemente por el Consejo desde sus inicios, tal como surge del Acta N° 73, del 16 de noviembre de 1998, para las vistas solicitadas por los/as Dres/as. Graciela Scaraffía, Patricia Lina Fernández, Gerardo Federico Palacios Córdoba, Fernando Ramón Abad, María Lucrecia Angulo, Omar Alfredo Flores y Alberto Elio Ojeda, hasta la actualidad, según se aprecia en la Resolución citada por el propio peticionante. -----

Que, en virtud de ello, entiende corresponde poner a disposición del Dr. Giorgi copia digital del examen escrito que rindió el día 02 de noviembre de 2022, para el cargo de Fiscal General de Merlo, y su correspondiente grilla de corrección. -----



Que, seguidamente, afirma el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, con relación al pedido de vista de los exámenes rendidos por otros/as postulantes para el mismo cargo, que según lo ha resuelto el Consejo en anteriores oportunidades, no es posible otorgarla, así como tampoco las copias de dichos exámenes y sus correspondientes grillas de corrección, toda vez que las mencionadas solicitudes sólo pueden hacerlas los propios postulantes. -

Que, agrega, el Consejo ha resuelto expresamente tal cuestión en el Acta N° 50, de fecha 29 de junio de 1998, donde consignó expresamente que: *"Frente a pedidos de revisión, exhibición de exámenes y sus correcciones, el Consejo decide, por mayoría, que se exhiba a los solicitantes únicamente el original de las pruebas por ellos rendidas"*. -----

Que, el Asesor Legal, continúa afirmando que el aludido criterio del Consejo ha sido mantenido hasta la actualidad, tal como surge de una reciente Resolución, con N° 2626/2019, respecto de la presentación efectuada por el Dr. Javier Ignacio Baños. En dicha oportunidad, el Dr. Baños había solicitado -en su carácter de postulante- copia digital del material fílmico relacionado con las pruebas

RESOLUCIÓN N° 3175



orales rendidas en el concurso 6 N° 2404, para cubrir el cargo de Juez de Tribunal de Casación Penal, y frente a tal solicitud, el Consejo resolvió poner a disposición únicamente la copia digital del examen oral rendido por el postulante. -----

Que, en virtud de los fundamentos desarrollados, entiende el Asesor que corresponde otorgar vista al Dr. Giorgi únicamente respecto de su examen, y poner a disposición las imágenes digitales y la grilla de corrección de dicha evaluación, que se encuentra identificada como FGD09. -----

Que, agrega, de conformidad con lo expuesto, el pedido de vista de los restantes exámenes rendidos por los/as demás postulantes debe ser desestimado, sobre la base del criterio establecido y adoptado por el Consejo en el Acta N° 50, de fecha 29 de junio de 1998 (ya citada), y reiterada en posteriores ocasiones (v. Acta N° 55, del 24 de agosto de 1998, pedido de la Dra. Alicia Nélide Anache).

Que, en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado por el Asesor Legal del Consejo, en el Dictamen Técnico Jurídico N° 29/2022, el planteo efectuado por el Dr. Giorgi, respecto de la vista de su propio examen, debe tener acogida favorable, en tanto



que el realizado respecto de los de otros postulantes debe ser desestimado. -----

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 29/36), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Otorgar vista al Dr. Giorgi únicamente respecto de su examen, y poner a su disposición las imágenes digitales y la grilla de corrección de dicha evaluación, que se encuentra identificada como FGD09. -----

Artículo 2°: Rechazar el pedido de vista y copia de los exámenes rendidos por otros/as postulantes para el mismo cargo. -----

Artículo 3°: Regístrese y notifíquese al Dr. Giorgi. Cumplido, archívese. -----

Resolución N°3175.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires